

Nuevo sistema de cotización de los autónomos: lo que necesitas saber



Victoria Barberá Juan

Colegiada 9865 del ICAV (Colegio de Abogados de Valencia)
Buendía Asesores - Asesoría Jurídica y Laboral del ICOFCV

Desde el 1 de enero de 2023, fecha en la que entró en vigor el Real Decreto-ley 13/2022, se ha establecido un nuevo sistema de cotización para los autónomos por el que las cuotas ya no se eligen libremente, sino que se calculan en función de los ingresos reales obtenidos durante el año.

Cotización en función de los ingresos

Para calcular la base de cotización se tendrán en cuenta todos los rendimientos netos obtenidos durante cada año natural, por las distintas actividades profesionales o económicas, con independencia de que se realicen a título individual o como socio o integrante de una entidad.

A los rendimientos netos anuales resultado del IRPF, se le aplica una deducción adicional del 7% por gastos genéricos (3% para autónomos societarios). El resultado final determina en qué tramo de ingresos te encuentras y, por tanto, la cuota mensual que corresponde pagar.

Se ha establecido una tabla oficial que indica los tramos por ingresos, con sus correspondientes bases mínimas y máximas y cuotas para cada año. De momento, la última tabla publicada es la de 2025.

Possible subida de cuotas en 2026

En estos momentos, hay una propuesta del Gobierno para actualizar las cuotas de las personas autónomas para los años 2026 a 2028, debatiéndose los términos con los sindicatos, asociaciones de autónomos y patronal. La propuesta actual es la congelación de la tabla reducida, y para el resto incrementos progresivos entre el 1% y el 2,5%. Tendremos que esperar al texto definitivo para saber efectivamente en qué se refleja la subida.

Tabla de 2025

		Tramos de rendimientos netos 2025 - Euros/mes	Base mínima - Euros/mes	Base máxima - Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	≤670	653,59	718,94
	Tramo 2.	>670 y ≤900	718,95	900,00
	Tramo 3.	>900 y <1.166,70	849,67	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	≥1.166,70 y ≤1.300	950,98	1.300,00
	Tramo 2.	>1.300 y ≤1.500	960,78	1.500,00
	Tramo 3.	>1.500 y ≤1.700	960,78	1.700,00
	Tramo 4.	>1.700 y ≤1.850	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5.	>1.850 y ≤2.030	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6.	>2.030 y ≤2.330	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7.	>2.330 y ≤2.760	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8.	>2.760 y ≤3.190	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9.	>3.190 y ≤3.620	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10.	>3.620 y ≤4.050	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11.	>4.050 y ≤6.000	1.732,03	4.909,50
	Tramo 12.	>6.000	1.928,10	4.909,50



Puedes cambiar la cuota hasta 6 veces al año

Las personas autónomas pueden cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos hasta seis veces al año, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio. Para ello, deben solicitarlo a la TGSS junto con una declaración del promedio mensual de los rendimientos económicos netos anuales que prevean obtener en el año natural.

Las fechas para el cambio de cuota serán las siguientes:

- **1 de marzo**, si la solicitud se presenta entre el 1 de enero y el 28/29 de febrero.
- **1 de mayo**, si se presenta entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- **1 de julio**, si se presenta entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- **1 de septiembre**, si se presenta entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- **1 de noviembre**, si se presenta entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- **1 de enero del año siguiente**, si se presenta entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Al final del ejercicio fiscal, y una vez conocidos los rendimientos netos reales, la Seguridad Social regularizará las cotizaciones, devolviendo o reclamando cuotas según corresponda:

- Si se ha cotizado menos de lo que corresponde, hay que ingresar la diferencia en el mes siguiente a aquel en que se notifique el resultado de la regularización (sin intereses de demora, ni recargo).
- Si se ha cotizado de más, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) devolverá el exceso antes del 31 de mayo del año siguiente.

En todo caso, se ha establecido como base mínima para los autónomos societarios 1.000 euros al mes, hasta el 31.12.2025.

Bonificaciones y ayudas

Actualmente existen bonificaciones y reducciones en la cuota para determinados colectivos, destacando la cuota reducida por inicio de una actividad por cuenta propia, conocida como tarifa plana, siempre que se cumplan determinados requisitos.

En este artículo hemos intentado dar las pautas generales, pero en todo caso, recomendamos siempre el asesoramiento de un profesional en la materia para que pueda velar por los intereses de la persona trabajadora autónoma.

¿Qué cubre la cotización?



La cuota a la Seguridad Social incluye las siguientes coberturas:

- Asistencia sanitaria
- Incapacidad temporal
 - por enfermedad común o accidente no laboral: se exige un periodo de carencia de 180 días en los últimos cinco años. La prestación se calcula en función de la base reguladora (del 4º hasta el 20º día el 60%, y a partir del día 21 el 75%)
 - por accidente de trabajo o enfermedad profesional: no se exige periodo de carencia. La prestación es el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja médica (si se ha optado por esta cobertura)
- Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Consistente en la suspensión de la actividad durante de 19 semanas, las

Desglose de la cotización

- Contingencias comunes: 28,30%
- Contingencias profesionales: 1,30%
- Cese de actividad: 0,80% para el año 2025, sube al 0,90% (para el año 2026)
- Formación profesional: 0,10%
- Mecanismo de equidad intergeneracional: 0,8%
- Accidente de trabajo y enfermedades profesionales: se aplica un porcentaje en función de la actividad, para fisioterapeutas es del 1,75%

cuales seis semanas se disfrutarán obligatoriamente después del parto, once semanas en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida antes de que el menor cumpla 12 meses, y las dos semanas restantes hasta de que el menor cumpla ocho años. La cuantía de la prestación será el 100% de la base reguladora.

- Riesgo por embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Consistente en la suspensión de la actividad profesional cuando del desempeño de la actividad se pone en riesgo la salud de la mujer o del feto, y así quede certificado y aprobado por la mutua. La prestación consiste en el 100% de la base reguladora.
- Jubilación
- Incapacidad, muerte y supervivencia (viudedad, orfandad, auxilio por defunción).